

ORDENANZA N° 6.031

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- CREASE el Programa de reducción de la llamada “**CONTAMINACION BLANCA**”; que permitirá al D.E.M. implementar acciones tendientes a disminuir la utilización y dispersión de bolsas plásticas en la ciudad de Villa María.

Art. 2°.- IMPLEMENTASE Campañas de Difusión y concientización destinadas a la población, acerca de la contaminación que producen dichas bolsas y las estrategias a implementar para contribuir al cuidado del medio ambiente.

Art. 3°.- EFECTÚENSE junto a las Organizaciones de la sociedad civil, campañas de limpieza y recolección de las bolsas plásticas que se encuentren diseminadas en los diferentes barrios de la ciudad.

Art. 4°.- PROMOVER la distribución racional y prudente de las bolsas plásticas, estimulando la utilización de bolsas reutilizables (provistas) por el cliente.

Art. 5°.- ESTIMULAR a los comercios de la Ciudad a adherir a las campañas que el D.E.M. disponga promocionando el cumplimiento y los objetivos de la presente ordenanza.

Art. 6°.- FACULTASE al D.E.M. a reglamentar la presente.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1910 del día de hoy
Villa María, 17 de noviembre de 2008
Marcela M. AMBROSINI
Jefa de Despacho